



**REGULARIZA SITUACIÓN DE ARRIENDO Y DISPONE LA RESTITUCIÓN DEL LOTE N.º4 SECTOR RELOTEO BARRIO INDUSTRIAL POR PARTE DE GASCO GLP S.A.**

**VISTOS:**

1. MEMORANDO N.º DAF-RNM-M00176-2025 de fecha 29 de octubre de 2025, que informa estado de cuenta por concepto de arriendo de la empresa GASCO GLP S.A.;
2. Estado de cuenta consultado el día 29 de octubre de 2025, GASCO GLP S.A.;
3. MEMORANDO N.º DAJ-M00677-2025 de fecha 27 de octubre de 2025, que solicita antecedentes de contrato de arriendo con la empresa GASCO GLP S.A.;
4. PROVIDENCIA N.º 4789 que contiene carta que notifica la determinación de GASCO GLP S.A. de poner término al contrato de arriendo que se indica;
5. Decreto Exento N.º 939 de fecha 17 de febrero de 2014, que aprueba contrato de arriendo entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y la empresa GASCO GLP S.A.;
6. La Instrucción N.º E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaría Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada;
7. El Decreto Exento N.º 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada;
8. El Decreto Exento N.º 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
9. El Dictamen N.º 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República;
10. La Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación;
11. El Decreto Supremo N.º 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.799;
12. Decreto N.º E-DEX05343 de fecha 24 de noviembre del año 2025, que nombra a don Gonzalo Cortés Ramírez como Alcalde Subrogante;
13. Decreto N.º 5073 de fecha 06 de diciembre del 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la comuna de Vallenar;
14. La Ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
15. La Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y;
16. Ley N°18.883, que establece Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales;
17. Y, Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar y GASCO GLP S.A., con fecha 31 de enero de 2014, suscribieron un contrato de arriendo por un terreno de una superficie aproximada de 1107.73 M<sup>2</sup>, correspondiente al LOTE N.º 4 del sector denominado RELOTEO BARRIO INDUSTRIAL de la comuna de Vallenar, según consta en Decreto Exento N.º 939 de fecha 17 de febrero de 2014 por un plazo de 2 años contados desde la fecha de suscripción del contrato, por lo cual, se encuentra vencido;
2. Que, sin perjuicio de lo anterior, por la mera tolerancia de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, la empresa GASCO GLP S.A. RUT N.º 96.568.740-8, continuó haciendo uso del terreno ya individualizado y cumpliendo con las obligaciones contraídas en el citado contrato de arriendo, por lo cual, no resulta procedente la aplicación de multas ni cobros adicionales relativos al contrato en asunto;
3. MEMORANDO N.º DAF-RNM-M00176-2025 y Estado de Cuenta, ambos de fecha 29 de octubre de 2025 y emanados del Departamento de Rentas Municipales, en los cuales se informa que la empresa GASCO GLP S.A. RUT N.º 96.568.740-8, no mantiene deuda por concepto de arriendo, encontrándose al día en el pago del respectivo canon;
4. Que, en PROVIDENCIA N.º 4789 que contiene carta que notifica la determinación de GASCO GLP S.A. de poner término al arriendo de un terreno municipal con una superficie aproximada de 1107.73 M<sup>2</sup>,



*:Vallenar Vive Mejor!*



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DIRECCIÓN JURÍDICA

correspondiente al LOTE N.º 4 ubicado en el sector denominado RELOTEO BARRIO INDUSTRIAL de la comuna de Vallenar, manifestando su intención de restituir el citado inmueble a la Ilustre Municipalidad de Vallenar;

5. Y, que en virtud de todo lo expuesto resulta pertinente, ordenar en su debida oportunidad, medidas administrativas destinadas a determinar las responsabilidades administrativas que quepan en las irregularidades que se incurrió al no observarse la ausencia de un contrato de arrendamiento vigente;
6. Por tanto, dada la particularidad de la situación, la determinación manifestada por GASCO GLP S.A. y la necesidad por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar de regularizar esta situación con respecto al citado inmueble de su propiedad, se procede a decretar lo siguiente:

**DECRETO:**

1. **RESTITÚYASE**, el inmueble de propiedad municipal correspondiente a una superficie aproximada de 1107.73 M<sup>2</sup>, **denominado LOTE N.º 4, ubicado en el sector denominado RELOTEO BARRIO INDUSTRIAL de la comuna de Vallenar, entendiéndose vencido desde el 01 de febrero de 2016, el plazo del contrato de arrendamiento suscrito con GASCO GLP S.A. RUT N.º 96.568.740-8, aprobado en su oportunidad mediante Decreto Exento N.º 939 de fecha 17 de febrero de 2014.**
2. **SE DEJA CONSTANCIA** que, no obstante la fecha de vencimiento del contrato de arrendamiento, por mera tolerancia, GASCO GLP S.A. RUT N.º 96.568.740-8, continuó hasta la fecha con el uso y goce del citado inmueble, cumpliendo las obligaciones contraídas en el contrato de arrendamiento aprobado por Decreto Exento N.º 939 de fecha 17 de febrero de 2014.
3. **REGULARÍCESE**, internamente el cobro de los cánones de arrendamiento, correspondiendo el último pago al mes de noviembre de 2025.
4. **DEVUÉLVASE**, si correspondiere, instrumentos de garantías con respecto al contrato que se aborda en el presente acto.
5. **REMÍTASE**, los antecedentes a las unidades municipales que corresponda, con el objeto de hacer efectiva la restitución del inmueble, dado el término del contrato de arrendamiento.
6. **TÓMESE** debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

JAVA /aecc



Firma Electrónica Avanzada  
Gonzalo Andrés Cortés Ramírez  
Alcalde (S)  
Fecha: 28/11/2025 13:39:12 -0300



**Distribución:** GASCO GLP S.A.; Administración Municipal; DAF, Unidad de Inspección y cobranzas, Dpto. de Rentas, Dpto. Recintos y vehículos municipales, Tesorería Municipal; Dirección de Control Interno; Dirección Jurídica, Oficina de Transparencia Municipal; Oficina de Partes IMV.



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electrónica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.  
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :  
djq120251128-76182

*Vallenar Vive Mejor!*